

DOF: 09/06/2014

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso a), 32, fracciones I, II, IV, IX, y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 80, 86, 87, 124, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29, Transitorio Segundo y Anexo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 3, 5, fracción XXII, 15, 19, 26, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001.

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 27, 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 18 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que es importante que las Reglas de Operación de los Programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación de dichos Programas, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A
CONOCER LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Y EDUCACIÓN (PIDETEC) DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 18
DE DICIEMBRE DE 2013**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se MODIFICA el artículo 5; los incisos a) y b), el subinciso 2, del inciso c), el último párrafo de la fracción I; el inciso a), de la fracción II y el inciso a), de la fracción V, del artículo 9; el cuadro único, del artículo 12; el cuadro único, del artículo 13; el cuadro único, del artículo 16; y el tercer párrafo, del artículo 27; se ADICIONAN el Anexo VI, en el contenido; una fracción XXVI Bis, en el artículo 4; y un Anexo VI; y se DEROGA la fracción IV, del artículo 20; todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013, para quedar en los siguientes términos:

CONTENIDO

TÍTULO I. a Anexo V. [...]

Anexo VI. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos en los Componentes de Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera, y Recursos Zoogenéticos.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del objeto del programa

Artículo 1 a 3 [...]

Artículo 4. [...]

I. a XXVI. [...]

XXVI. Bis Padrón Único de Beneficiarios: Se refiere a la suma de los listados, registros o bases de datos de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo las Unidades Responsables de los Programas de la Secretaría, con el objetivo de consolidar los diversos padrones e integrar la información sobre los apoyos otorgados a cada beneficiario en un único sitio de Internet. Los listados podrán ser publicados por Programa o por Componente. Lo anterior, de conformidad con el marco legal y normativo que rige la operación de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría. Este Padrón sólo considera a la población beneficiaria que haya recibido apoyos de la Secretaría.

XXVII. a LVI. [...]

Artículo 5. La población objetivo son personas físicas o personas morales, que realizan actividades en el sector agroalimentario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos y biotecnológicos, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos genéticos agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas, así como, el aprovechamiento integral de recursos (minería social), a nivel nacional, así como Instituciones de enseñanza e Investigación.

Artículo 6 a 8 [...]

Artículo 9 [...]

I. [...]

a) Si la solicitud de apoyo es de hasta 150 mil pesos, sólo requerirá presentar la Solicitud

Única de Apoyo descrita en el Anexo I de las Reglas.

b) Si la solicitud de apoyo es mayor a 150 mil pesos y hasta un millón de pesos, deberán presentar, adicionalmente a la Solicitud Única de Apoyo (Anexo I), un proyecto simplificado conforme al Anexo IV de estas Reglas.

c) [...]

1. [...]

2. Estar avalado al menos por un profesor, investigador, Técnico integrante de una empresa, Institución de Investigación y/o Transferencia de Tecnología, Educación Superior pública o privada que sea integrante del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y/o de cualquier institución o empresa que esté incluida en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

3. [...]

Los proyectos podrán considerar hasta el 10% del apoyo autorizado para el acompañamiento técnico, sin rebasar \$100,000 por productor.

II. [...]

a) Ser propietario o poseedor de un predio con potencial de explotación mineral no metálica, y

b) [...]

III. [...]

a) al c) [...]

IV. [...]

a) al f) [...]

V. [...]

a) Proyecto simplificado, conforme al Anexo IV de las Reglas, que puede ser de reproducción, conservación y/o aprovechamiento sustentable que potencien los beneficios de los recursos fitogenéticos, con especial atención a los cultivos nativos prioritarios¹, básicos y/o estratégicos que sean de importancia estratégica nacional para la alimentación y la agricultura, incluyendo cultivos biotecnológicos públicos nacionales;

b) al c) [...]

VI. [...]

a) [...]

Artículo 10 a 11 [...]

TÍTULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC)

Artículo 12. [...]

Concepto	Montos Máximos
----------	----------------

a) Estudios o Proyectos de Investigación, Validación, Innovación, Transferencia de Tecnología, Proyectos Estratégicos, que generen impacto local, regional o nacional.	Hasta \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100M.N.) por proyecto; incluido el pago de acompañamiento técnico, mismo que no podrá rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por productor por productor (a) o por socio (a) de una persona moral.
b) [...]	
I. [...]	[...]
- [...]	
- [...]	[...]
II. [...]	[...]
III. [...]	[...]
c) [...]	[...]
- [...]	
- [...]	
- [...]	
d) Otras tecnologías, equipos y/o maquinarias.	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100M.N.) por productor (a)
e) [...]	[...]

Capítulo II

Del Componente Minería Social

Artículo 13. [...]

Concepto	Montos Máximos
Proyectos para el aprovechamiento o elaboración de bienes de minerales no metalíferos y rocas.	Hasta el 50% del costo del proyecto, sin rebasar \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, para infraestructura y equipo que permita el aprovechamiento o elaboración de bienes de minerales no metalíferos y rocas.

Capítulo III

Del Componente Innovación y Transferencia Tecnológica Ganadera

Artículo 14 a 15 [...]

Capítulo V

Del Componente Recursos Genéticos Agrícolas

Artículo 16. [...]

Concepto	Montos Máximos
----------	----------------

Proyectos de estudio, conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, aprovechamiento y/o reproducción de cultivos nativos, básicos o estratégicos; y cultivos biotecnológicos públicos nacionales, entre otros.	[...]
---	-------

Capítulo VI

Del Componente Recursos Zoogenéticos

Artículo 17 a 19 [...]

Artículo 20. [...]

I. a la III [...]

IV. (Se deroga)

V. a la XII. [...]

Capítulo II

De la Auditoría

Artículo 21 a 26 [...]

Artículo 27. [...]

[...]

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Integrar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad y Género

Artículo 28 a 33 [...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de mayo de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

Anexo VI		
	Cédula de Calificación para el Componente de recursos Zoogenéticos e Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera	

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Nivel de impacto del proyecto (local, regional o nacional).	0.30	Nivel de impacto	Nacional	100
			Regional	75
			Local	50
Actividades de investigación, innovación, y/o transferencia de tecnología o conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de recursos genéticos pecuarios.	0.30	Número de actividades	Más de 3	100
			3	75
			2	50
			1	25
Inclusión	0.20	Número de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			DE 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Número de Técnicos	0.05	Número de técnicos empleados	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.10	Porcentaje de aportación	Más del 10%	100
			Menos de 10%	50
Productos entregables	0.05	Número de productos	Más de 5	100
			1 a 5	50

En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

